



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR 2017

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno, tal como dicta la Ley de violencia escolar.

Art. 2.- El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones:

- 1.- Agresiones entre estudiantes.
- 2.- Agresiones de adulto a estudiante que, de acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- 3.- Agresiones de estudiante a adulto.
- 4.- Agresiones entre apoderados y funcionarios del establecimiento.
- 5.- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.
- 6.- Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.

PREVENCIÓN

Respecto de procesos de formación, difusión e información sobre temáticas de violencia escolar.

La institución dentro de su plan de acción anual debe contemplar acciones preventivas que permitan a todos los integrantes de la comunidad educativa, realizar una mejor comprensión respecto de temáticas de bullying, para ello reviste especial importancia que las acciones sean llevadas adelante por

- Equipos de coordinadores.
- Profesionales de apoyo
- Profesores jefes

Estas jornadas deben estar debidamente planificadas y distribuidas en los distintos niveles y tiempos del año para contribuir al desarrollo de una convivencia escolar óptima, e informadas en el calendario escolar del colegio.

Los adultos de la comunidad educativa no deben olvidar que, en su condición de tales, son siempre modelos de comportamiento social que las estudiantes están observando y de los cuales están aprendiendo. De algún modo constituyen ejemplo que las niñas y



jóvenes tienden a imitar, por lo tanto, quienes primero deben demostrar madurez en las relaciones sociales son ellos.

CONTENCIÓN OPORTUNA

Desde la familia se debe estar en constante formación hacia valores como la tolerancia y la empatía. En el colegio los docentes deben contribuir significativamente para prevenir, atender y en lo posible erradicar cualquier tipo de manifestación violenta, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior y exterior del aula.

Toda la comunidad educativa debe promover los valores de tolerancia, no discriminación, solidaridad y reconocimiento del otro como otro legítimo, incentivando el respeto a la multiplicidad de manifestaciones, religiosas, espirituales, de orientaciones sexuales, de género y de capacidades.

Ante actos de violencia escolar, la institución debe actuar prontamente, para evitar que estos hechos se sigan generando.

DENUNCIA

Art. 3.- Todo reclamo por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia (burlas, golpes, insultos, zamarreos, etc.), deberá ser presentado en forma verbal o escrita a Inspectoría General del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la dirección de manera inmediata, a fin de que se dé inicio **al debido proceso**.

Art. 4.- La correspondiente denuncia se realizará a través de un Formulario de Denuncia de Agresión o Violencia Escolar que deben tener a disposición la persona que tome la denuncia, al que se le podrán adicionar otros documentos que complementen esta.

Art. 5.- Una vez recibida una denuncia de maltrato, esta debe ser notificada al director del colegio y al encargado de convivencia escolar, de manera inmediata.

Art. 6.- El responsable de llevar a cabo este protocolo es el encargado de convivencia escolar, subrogándolo en caso de ausencia las siguientes autoridades, en el orden que se mencionan:

- 1.- Jefe UTP (Unidad Técnico Pedagógico).
- 2.- Coordinador Inclusión.
- 3.- Coordinador de ciclo (de cual dependa).

Art. 7.- Una vez que el encargado de convivencia escolar reciba la denuncia, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Realizar una investigación, la que consta de tres pasos: **Alumna con Psicólogo, Entrevista con Jefatura** (con Encargado de convivencia), **Apoderado** (Con Encargado de Convivencia), dependiendo la gravedad será el tipo de entrevista y el requerimiento de Informe Psicológico, permitiendo con esto discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente



Protocolo de Actuación, si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado por lo establecido en el Reglamento Interno.

2.- Si se determina que la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, informará de aquello a las siguientes personas, dejando registro escrito:

- a) Denunciante.
- b) En caso que el denunciante sea un alumno, a su apoderado.
- c) Profesor jefe del curso al cual pertenecen los estudiantes involucrados en caso que así correspondiese.
- d) Director del establecimiento.

ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCLO DE ACTUACIÓN

Art. 8.- En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Informar a Dirección frente a la activación del protocolo para cada una de las situaciones.

2.- Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.

3.- Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que este realice acciones de contención que se estimen necesarias.

4.- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.

5.- Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

6.- Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados de la estudiante o las estudiantes involucradas, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista se considerará la temática que convenga tratar en presencia de los estudiantes o solo entre adultos, y se podrá citar al psicólogo(a) del colegio o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

7.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno.

8.- Si no hubiere acuerdo, el encargado de convivencia escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Dirección las sanciones y medidas a aplicar.



RESOLUCIÓN

Art. 9.- Será la directora quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

- 1.- Si la persona sancionada es una estudiante, se procederá según indica el presente reglamento.
- 2.- Si la persona sancionada es un/a docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad, entregando a la persona copia del documento.
- 3.- Si la persona sancionada es un/a apoderado/a, se procederá según se indica en el presente reglamento.

RECURSOS DE APELACIÓN

Art. 10.- Todas las partes, en materia de maltrato escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente a un proceso de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Dicha instancia deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes que se encuentren disponibles. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

ASPECTOS GENERALES

Art. 11.- Mientras el encargado de convivencia escolar -o quien le subrogue- esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 12.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Art. 13.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 14.- En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo externa.

Art. 15.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.

Art 16.-Si la situación investigada es considerada de gravedad cuando o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

- Provocó lesiones evidentes. Se debe considerar la edad del estudiante, para realizar la constatación de lesiones
- Son agresiones que constituyen delito.



- Consideró una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.

Entonces será denunciada ante los organismos pertinentes; carabineros de Chile o Policía de Investigaciones e informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.